GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

N° Int: 8194523

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

2 9 SEP 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 263786

SANTIAGO, 13 de Septiembre de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO : a) Que con fecha 31 de Agosto de 2016, extranjero SALAZAR USMA, Daniel de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia en Certificado N°200966748;

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de SALAZAR USMA, Daniel de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen por el delito de hurto calificado a 10 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A SALAZAR USMA, Daniel de nacionalidad COLOMBIANA, . Este Departamento de Extranjería notificará por CONTRATO, presentada por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y consiguientes.

GCH/RVS [712] \13/09/2017 DISTRÍBUCIÓN

. Interesado

Sección Jurídica DEM

Archivo.

Dirección Administrativas don sular y de Inmigración, M.RR.EE.
Policía de Investigaciones de CABRILA CABELLOS HUARCAYA
Interesado JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

Y MIGRACION SUPLENTE